



Radicado: D 2024070002993

Fecha: 27/06/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se adopta el Manual de Identidad Visual del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 5 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 2345 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Igualmente, esta norma asigna a las autoridades la obligatoriedad del cumplimiento de los deberes sociales a cargo del estado y de los particulares.
3. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 94° establece dentro de las funciones de la Oficina de Comunicaciones, las de definir la política de comunicaciones para la divulgación de información, contenidos e identidad institucional, y diseñar estrategias en comunicación, relacionamiento y movilización para contribuir con la proyección, posicionamiento, mejora de la imagen institucional y acercamiento con los diferentes grupos de interés.
4. Que la Ordenanza 7 del 11 de mayo de 2021, adoptó el Escudo de Antioquia como único emblema válido para las comunicaciones, divulgación de políticas, programas y proyectos de la Gobernación de Antioquia.
5. Que la Ley 2345 de 2023 *“Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal”*, tiene como objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad

“Por medio del cual se adopta el manual de identidad visual del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

6. Que el artículo 4 ibídem establece que las entidades destinatarias deberán adoptar un Manual de Identidad Visual dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de su entrada en vigencia, esto es, antes del 30 de junio de 2024. Así mismo, consagra que deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad y que excepcionalmente podrá emplearse un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual.
7. Que el Departamento de Antioquia- Oficina de comunicaciones viene trabajando en la construcción del Manual de Identidad Visual con los parámetros definidos en la Ley.
8. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia –ICPA, enviaron oficio al Departamento, señalando los motivos para continuar usando su logotipo, acreditando la apropiación cultural e histórica de los mismo, lo cual se encuentra incorporado dentro del Manual.
9. Que el borrador del Manual de Identidad Visual fue ampliamente socializado con la ciudadanía, por medio de la página web de la entidad, con el fin de que realizará comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, desde el 25 de mayo hasta el día 14 de junio de 2024, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023 y numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adóptese el Manual de Identidad Visual del Departamento de Antioquia, el cual se anexa y hace parte integral del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN.** El Manual de Identidad Visual es de obligatoria aplicación por todos los servidores públicos y contratistas del Departamento de Antioquia, así como de las entidades estatales del orden departamental establecidas en el Artículo 2° de la Ley 2345 de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** Delegar en la Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la autorización del uso de emblemas oficiales por parte de otras personas o entidades, conforme lo dispuesto en el Artículo noveno de la Ordenanza 7 del 11 de mayo de 2021.

“Por medio del cual se adopta el manual de identidad visual del Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”

**ARTÍCULO CUARTO.** Delegar en la Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, la adopción de las modificaciones que deban realizarse al Manual de Identidad Visual.

**ARTÍCULO QUINTO.** Enviar copia del Manual de Identidad Visual al Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023, obligación que recaerá en la Oficina de Comunicaciones.

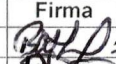


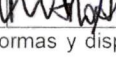
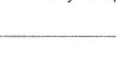
**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones administrativas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CÓRREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**  
 Jefe Oficina de Comunicaciones (E)

|                 | Nombre  | Firma   | Fecha    |
|-----------------|---|---|----------|
| Proyectó        | Braulio Hernán Morales Giraldo, Profesional Universitario                       |  | 26/06/24 |
| Revisó y Aprobó | Diana Marcela Raigoza Duque- Directora Operativa                                |  | 26/06/24 |
| Aprobó          | Juliana Arismendy González- Directora Operativa                                 |  | 26/06/24 |
| Revisó          | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asesoría Legal y de Control        |  | 26/06/24 |
| Aprobó          | Carlos Andrés Roldán Álzate – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico |  | 26/06/24 |

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.